

**Nota informativa para el colectivo de afectados de Banco Madrid/Mutualistas y/o  
partícipes de Previsión Sanitaria Nacional (PSN)**

**ECONOMÍA MODIFICA LA LEY DE FONDOS TRAS LA CRISIS DE BANCO DE  
MADRID**

El Ministerio de Economía publicó ayer el borrador de un Real Decreto que modificará el reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, con la finalidad de evitar episodios similares al protagonizado por el Banco de Madrid, filial española del andorrano BPA.

De esta forma la CNMV da por finalizado el pulso con la administración concursal de Banco Madrid por la liberación del patrimonio de los fondos de inversión atrapados, incluyendo parece ser también la parte en efectivo. El objetivo del supervisor es atajar cualquier debate en la interpretación de la ley que ponga en duda la seguridad de estos instrumentos de inversión.

Este borrador, que actualmente se encuentra en audiencia pública (por un plazo de 15 días), no verá la luz hasta septiembre u octubre siempre y cuando no se demoren los plazos previstos para su tramitación.

Este texto introduce diversos aspectos fundamentales a fin de clarificar la situación planteada con el caso Banco Madrid:

1. La obligatoriedad de distinguir de manera continúa el efectivo de un fondo de otros y de diferentes clientes.
2. Reducción del 3% (mínimo actual exigido) al 1% del coeficiente de liquidez, es decir, la cantidad debe estar en efectivo para poder hacer frente a los reembolsos de los partícipes.
3. La CNMV tendrá la potestad de fijar, mediante circular, las categorías de activos líquidos para que computen como coeficiente de liquidez (un 1% que se calculará partir del promedio mensual de saldos diarios de su patrimonio).

Precisamente para cumplir con esa liquidez, las IIC de carácter financiero deberán disponer de un nivel suficiente de activos convertibles en efectivo diariamente que permitan a las IIC atender a los reembolsos en los plazos establecidos.

4. Las gestoras y las SICAVs contarán de manera obligatoria con sistemas internos de control de la profundidad del mercado de los valores en que invierte, considerando la negociación habitual y el volumen invertido.

Según datos de Inverco (Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones), actualmente el patrimonio de las IIC es de 364.351 millones de euros y el de las SICAVs asciende a 35.638. Puesto que la legislación actual exige un mínimo del 3 % de coeficiente de liquidez, éste es de 10.931 millones de euros, que con la propuesta de reducción al 1 % liberaría 7.287 millones de euros que podrían ser invertidos en otros activos.

Además, según los expertos en el sector, las IIC tendrán una mayor flexibilidad para la gestión de su patrimonio, redundando en mayor rentabilidad para los inversores y se refuerza este patrimonio pues el depositario del mismo, deberá tener suficientes activos convertibles a efectivo diariamente para afrontar posibles supuestos parecidos a Banco Madrid (más que porcentaje de liquidez, es más importante la liquidez de activos para atender a posibles reembolsos).

Otro aspecto importante a destacar del borrador ayer presentado es la equiparación de las IIC extranjeras y nacionales. Con la normativa actual, los fondos extranjeros vendidos en España no deben cumplir el requisito del coeficiente de liquidez.

Como ya comentamos en nuestra anterior nota informativa<sup>1</sup> del 5 de junio de 2015, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), y los afectados, abogábamos por la exclusión de los fondos y valores que se encontraban depositados en Banco de Madrid en la masa concursal del procedimiento de liquidación de la citada Entidad, mientras que la Administración concursal pretendía su inclusión.

El pasado mes de mayo, los administradores concursales cedieron a las presiones y comunicaron que los saldos en cuenta corriente de los fondos de pensiones e Instrumentos de Inversión Colectiva (IIC) de los que Banco Madrid fue depositaria, no entrarían en la masa del concurso del procedimiento concursal de la entidad financiera. Esta decisión, suponía el traspaso de los fondos e instrumentos a las nuevas depositarias es decir, Cecabank para los gestionados por la Gestora de Banco de Madrid y Santander Securites Services para los gestionados por PSN. Sin embargo, la Administración concursal anunció que no se traspasaría la parte de los fondos de inversión líquida de Banco de Madrid.

Esta semana, y transcurridos más de 2 meses desde la inscripción de Santander como nueva depositaria, la Administración concursal, ha indicado que iniciará el traspaso de los fondos, que esperamos pueda hacerse realidad, aunque tantas veces ya se ha comunicado sin que a la fecha se haya materializado, que cunde el escepticismo. No obstante si se confirmara lo anterior, esto podría suponer la normal operatividad de los activos de los fondos de pensiones, no así de las IIC (que hasta la fecha eran gestionadas por Banco Madrid Gestión de Activos, SGIIC, S.A.), ya que Renta 4 Gestora, SGIIC, S.A. como Sociedad Gestora provisional de ellas ha anunciado que no devolverá el 100 % del patrimonio de estos fondos. La razón de no devolver la totalidad se debe a que no se ha recibido (como ya anunció que haría la Administración concursal) el saldo líquido actualmente mantenido en las cuentas correspondientes a los fondos de inversión de Banco de Madrid.

---

<sup>1</sup> [http://www.delorenzoabogados.es/banco\\_madrid/Nota-Informativa-16.pdf](http://www.delorenzoabogados.es/banco_madrid/Nota-Informativa-16.pdf)

Por ello, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha inscrito, para cada uno de los fondos de inversión que aún no han recibido el saldo líquido, un compartimento de propósito especial (conocidos por “side pockets”). Estos nuevos compartimentos creados para el traspaso de los instrumentos afectados negativamente quedarán sometidos a un régimen especial de valoración, liquidez, suscripciones y reembolsos, entre otras cuestiones, que permitan su liquidación ordenada, sin obstaculizar el normal funcionamiento de la IIC de la que derivan, la cual mantendrá los activos no afectados por tal circunstancia adversa<sup>2</sup>.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1082/2013 de 13 de julio por el que se desarrolla el Reglamento de IIC y en concreto según lo establecido en el artículo 75 relativo a las Instituciones de Inversión Colectiva, en la página web de Renta 4<sup>3</sup>, se detallan los porcentaje sobre el patrimonio de los respectivos fondos a fecha 30 de junio de 2015<sup>4</sup>.

Por lo que se refiere a los fondos de pensiones que estaban depositados en Banco Madrid (y ahora en Santander) y que eran gestionados por PSN, los porcentajes son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL FONDO	Nº REGISTRO CNMV	% S/PATRIMONIO DEL FONDO	PATRIMONIO DEL FONDO A LIBERAR
BANCO MADRID AHORRO, FI	2.895	15,151%	84,849 %
BANCO MADRID DOLPHIN ACCIONES,	2.859	11,711%	88,289 %

DENOMINACIÓN DEL FONDO	Nº REGISTRO CNMV	% S/PATRIMONIO DEL FONDO	PATRIMONIO DEL FONDO A LIBERAR
BANCO MADRID IBERICO ACCIONES,	3.868	13,200%	86,800 %
BANCO MADRID RENTA FIJA, FI	2.779	26,800%	73,200 %
PREMIUM PLAN RENTABILIDAD V, FI	4.642	12,076%	87,924 %
BANCO MADRID SICAV SELECCIÓN, FI	4.621	24,086%	75,914 %

<sup>2</sup> [http://www.edufinet.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1281&Itemid=178](http://www.edufinet.com/index.php?option=com_content&task=view&id=1281&Itemid=178)

<sup>3</sup> <https://www.r4.com/banco-madrid>

<sup>4</sup> [https://www.r4.com/resources/pdf/compartimiento\\_proposito\\_especial.pdf](https://www.r4.com/resources/pdf/compartimiento_proposito_especial.pdf)

*De Lorenzo*  
*Abogados*

**Por último, informar que Renta 4 también ha comunicado que en el momento que se reciba esa liquidez actualmente mantenida en las cuentas correspondientes a los fondos de inversión de Banco de Madrid, lo comunicará así como el procedimiento para solicitar el reembolso o traspaso.**